

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2019-052

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 288 *ibídem*, señala: *"Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 6, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: *"Adjudicación: El acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley";*

Que, el artículo 32 *ibídem*, establece: *"La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";*

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la adjudicación señala: *"La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos";*

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento *ibídem*, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 390 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus respectivas reformas, señala que: *"De acuerdo al cronograma establecido en el pliego, en caso de existir más de una oferta económica inicial, se realizará la puja hacia la baja, que siempre deberá ser inferior a su oferta económica inicial"*;

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus respectivas reformas, para el levantamiento del presupuesto referencial, la Defensoría Pública se ha acogido a lo señalado en la Resolución N° RE-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018, que reforma al mencionado instrumento legal, indicando: *"Artículo 2.- (...) que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis de precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar"*.

Que, mediante Resolución N° DP-DGA-DAJ-2019-042 de 29 de abril de 2019, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, aprobó los pliegos correspondientes al Proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE_DP_003_2019 para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y REPUESTOS PARA IMPRESORAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL".

Que, la Subdirección de Administración Financiera, en Memorando N° DP-SAF-2019-0283-M de 11 de abril de 2019, asigna para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y REPUESTOS PARA IMPRESORAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL", las certificaciones presupuestarias: N°s 330 y 331, la primera por la Base Imponible por un valor de USD 23.873,44 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 2.864,82, con disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530804 denominada "Materiales de Oficina"; y, las asignadas a la partida N° 530813 denominada "Repuestos y Accesorios", con certificaciones presupuestarias N°s 330 y 331 la primera por la Base Imponible por un valor de USD 26.785,23 y la segunda por el IVA por un valor de USD 3.214,23, registradas en el sistema de administración financiera e-SIGF del Ministerio de Economía y Finanzas. Es importante señalar que la responsabilidad del control, análisis y seguimiento de los saldos de esta certificación, le corresponde a la Subdirección de Desarrollo Organizacional; así como también que la información de sustento facilitada por las áreas responsables para la emisión de las certificaciones, deberá ser incluida de forma original y en su totalidad en el primer trámite de solicitud de pago.

Que, luego de cumplidas las diversas etapas del proceso de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el responsable de la etapa precontractual economista José Fierro Caviedes, Analista Administrativo; procedió a la calificación de las once ofertas presentadas, concluyendo que únicamente 8 de ellas cumplían con lo solicitado en los pliegos de la contratación, razón por la cual recomendó se proceda a publicar y habilitar para la puja a tales oferentes en el portal, según consta en el acta de calificación de 23 de mayo de 2019.

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fecha 27 de mayo de 2019, de 10h00 a 11h00, se procedió a la etapa de puja a la baja, cuyo resultado consta en el memorando N° DP-JBI-2019-0057-M de 27 de mayo de 2019, suscrito por el antedicho servidor, del cual se desprende que la oferta presentada por el señor Caiza Cerón Marco Antonio, ha ocupado el primer lugar en la etapa de puja, por cumplir con todas las exigencias determinadas en la Ley, su Reglamento General y los Pliegos del proceso y haber ofertado en menor precio.

Que, el responsable, en el mismo memorando, ha sometido a consideración de la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, los resultados de la puja realizada, recomendando se proceda a la adjudicación respectiva.

Que, con memorando N° DP-DGA-2019-0474-M de 27 de mayo de 2019, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica elaborar la Resolución de Adjudicación; y,

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4, literal a) y 5 de la Resolución Nro. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar al señor Caiza Cerón Marco Antonio, la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y REPUESTOS PARA IMPRESORAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL", con RUC 1709766453001, que es materia del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE_DP_003_2019, por un monto total de USD 43.880,00 (Cuarenta y tres mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100) sin incluir IVA, pagaderos en la forma determinada en los pliegos del proceso, y con un plazo estimado para la ejecución de 30 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato, en base a los modelos emitidos por el SERCOP y las Especificaciones Técnicas.

Artículo 2.- Remitir la documentación pertinente al Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la presente Resolución, y que se proceda a la respectiva notificación.

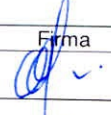
Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Cumplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

28 MAYO 2019


Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. María Elena Vinuesa C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional de Asesoría Jurídica	